



Estudio Jurídico

Pereira & Pereira

Abg. Jorge Pereira Delgado



Correo: jp6755372@gmail.com

Teléfono: 0961920415

0963622191

Dirección: Calle Bolívar y Guayas

Machala-El Oro - Ecuador

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

JUEZA PONENTE DRA. ALEJANDRA CARDENAS.

MAGNER ADRIAN PEREIRA DELGADO, en la causa de acción extraordinaria de protección número **2148-21EP** presentada ante este Ilustre Tribunal, comparezco y manifiesto.

Uno. – Respetable Tribunal de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, el 5 de agosto del 2021 fue presentada esta acción extraordinaria de protección la cual fue signada con el número **2148-21EP**, demanda con la que ya hicimos conocer la privación de nuestros legítimos derechos como ciudadano, cuya demanda radica en la desatención por decirlo menos, el no tomar en cuenta EL DEBIDO PROCESO EN LA SUSTANCIACION DE LA SENTENCIA IMPUESTA SOBRE MI PERSONA, ni que decir de los elementos sustanciales para sentenciar a alguien, ya que desde el mismo inicio procesal hubo errores por parte de los jueces de la causa en el momento que el verdadero delincuente o tenedor del estupefaciente, a él se le permitió UN ABREVIADO pero en cuanto a mi persona que no tenia nada que ver en dicho delito, se me condenó a 5 años de prisión, pero lo peor es que, dichos jueces no apelaron a la autoridad competente.

Dos. – El Fiscal de esta causa, no apeló dentro del plazo como determina la ley, es mas, en la diligencia o audiencia para mi juzgamiento, no fue notificado mi defensor el Abogado JUAN CARLOS MARTINEZ – DEFENSOR PÚBLICO DE EL ORO – MACHALA, ya que el mismo, se encontraba en goce de licencia, por lo que al ser notificada la institución DEFENSORIA PÚBLICA, acudió otro Defensor Público, quien no sabia ni siquiera de que se trataba este delito, ni quien iba hacer sentenciado en dicha audiencia, para lo cual acudió el Defensor Público Abogado FABRICIO PRADO, quien a decir por el mismo, ni siquiera fue notificado al correo electrónico que a él le pertenece, sino que lo hizo dicho tribunal, con un correo electrónico incompleto lo que en derecho solo se lo debe considerar este acto COMO NO REALIZADO, igualmente jamás fui notificado con la sentencia debidamente fundamentada y por escrito, salvo que hoy por la tecnología lo que hacemos conocer, sea tomado en cuenta como válido, esta acotación la hago solicitando vuestra venia al decir, que se dignen analizar este hecho salvo vuestro mas ilustrado criterio; como hemos dicho desde el 5 de agosto del año 2021, que fue presentada esta acción extraordinaria de protección con la fundamentación correspondiente, y luego con dos escritos de nuestra parte, en razón que se dignen darle prosecución a nuestra demanda, no he obtenido una respuesta satisfactoria pese a que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional preceptúa lo contrario, es decir todo alrededor del debido proceso basados dichos elementos en la inmediatez, y Economía Procesal; pese a comprender la carga procesal por el trabajo y la demanda de soluciones constitucionales que existen a nivel nacional, motivo por demás suficiente para suplicar desde este recinto no muy aceptable por decirlo menos en el cual estoy recluido 15 meses de forma improcedente, ilegal e inconsecuente, y al haber incoado esta demanda la cual amerita el estado de absoluta inocencia por no haber cometido delito alguno, es mas, haber sido perjudicado por los Fiscales, Jueces en todos los niveles y circunstancias procesales, legales mismas que no

son acordes con esta injusta sentencia, me permito ratificar y suplicar ante el dolor indescriptible de mi madre, misma que está padeciendo el dolor por mi ausencia de su lado, se dignen darle prosecución a esta acción planteada, para determinar a través de una verdadera justicia, emanada por vosotros juzgadores y permitirnos abreviar mi libertad que sobre todas las cosas la merezco.

Señores Jueces Constitucionales, con el comedimiento que me caracteriza, y el ofrecimiento de las disculpas necesarias, suplico darle la Celeridad correspondiente y de esta manera lograr mediante la Ley, y mas que todo la Justicia tal como lo preceptúa la Constitución de la Republica del Ecuador, mas que todo en este caso que he sido por ciertas autoridades sometido a una indefensión, pero por suerte tenemos una institución constitucional la que sabrá a su momento evaluar mi pedido, esto es con una inmediata sustanciación o sentencia, la cual suplico se dignen realizarla en poco tiempo por no decir de inmediato tal como lo sostiene la madre de las leyes nuestra Constitución de la Republica del Ecuador.

En Honor a la Justicia.

Del Tribunal Constitucional.

Atentamente.

Autorizado por el peticionario, su defensor.


Jorge Xavier Pereira D

Mtr. 07-2018-165

Foro de Abogados de El Oro

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
13 JUN 2022	
Recibido el día de hoy.....	
a las..... 8:21	
Por..... 	
Anexos..... 	
FIRMA RESPONSABLE	